Tunja, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO No	15001 31 53 002 2020– 00168 -00
DEMANDANTE:	RUTH CECILIA VARGAS ROMERO JOSE NEFTALI VARGAS MILLAN, CECILIA ROMERO DE VARGAS Y ANA GABRIELA VARGAS ROMERO
DEMANDADO:	ALLIANZ SEGUROS S.A, SBS SEGUROS, OSCAR IVAN TAMBO RODRIGUEZ, JAIRO PUENTES MOLINA Y ALFONSO CELY CRISTANCHO LLAMADO EN GARANTIA SEGUROS SURAMERICANA S.A

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

INFORMAR al abogado Cabana Fonseca que:

Con auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda, teniendo como demandados a ALLIANZ SEGUROS S.A, **SBS SEGUROS**, OSCAR IVAN TAMBO RODRIGUEZ, JAIRO PUENTES MOLINA Y ALFONSO CELY CRISTANCHO.

Con auto de fecha 4 de febrero, este Despacho admitió el llamamiento en Garantía formulado, frente a la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, que el mismo abogado allegó a este Despacho constancia de notificación electrónica con fecha 16 de marzo de 2021,

El día 26 de Febrero SEGUROS SURAMERICANA S.A contestó el llamamiento en garantía, que el 22 de abril, el apoderado del llamado en garantía reafirmó la contestación del llamamiento.

Que el 6 de mayo mediante auto se ordenó *ENVIESE el link del proceso a la abogada LAURA EMMA ACOSTA CASTELLANOS, como lo solicitó y a **todos** los apoderados reconocidos en el paginario*. Y que esta orden fue cumplida por Secretaria, el día

Que con auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se le respondió al hoy petente que se informa *TENGASE POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de la **totalidad** de los demandados y la entidad llamada en garantía. CÚMPLASE por secretaria la orden del envío del link del expediente a todos y cada uno de las partes procesales, como se instó en el auto de precedencia.*

Con oficio 0375 de fecha 04 de junio de 2021 secretaria envió el link del expediente, a los siguientes sujetos procesales:

LAURA EMMA ACOSTA CASTELLANOS Apoderada demandantes
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA Apoderado Allianz Seguros S.A ,

CESAR CABANA FONSECA Apoderado Alfonso Cely Cristancho
CLARA PATRICIA RUBIANO ZALAMEA Apoderada Oscar Iván Tambo Rodríguez y Jairo Puentes
RICARDO VÉLEZ OCHOA Apoderado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
EDMER LEANDRO LÓPEZ PEÑA apoderado de SEGUROS SURAMERICANA S.A.

Si el abogado Cabana Fonseca requiere mayor información acerca del expediente puede consultarlo en el link que comedidamente este Despacho le ha enviado.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 22 hoy veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).